

## **Discurso de la Procuradora General de la Nación Alejandra Gils Carbó en la apertura del encuentro Justicia Legítima**

I - El premio Nobel de Economía Amartya Sen señala que existe un notable contraste entre una idea de la justicia “basada en esquemas” y una idea de la justicia “basada en realizaciones”.

La visión de la justicia “basada en esquemas” sería aquella que se ocupa de buscar o crear instituciones, normas cuya sola presencia indicaría que se hace justicia. Al buscar la perfección a través de determinadas reglas no se ocupa directamente de las sociedades reales. También lo llama el “institucionalismo trascendental”.

Lo que señala Amartya Sen es que la sociedad que resulta de un marco institucional determinado también depende de aspectos no institucionales, como es la conducta real de la gente.

Como contracara de esta visión esencialmente formal de la justicia, identifica la concepción de una “justicia basada en realizaciones”, que pone el énfasis en el análisis del comportamiento real de las personas, en vez de afirmarse en razonamientos abstractos y esperar comportamiento ideales que no acontecen en la realidad.

Pienso que esta distinción podría servir como punto de partida en nuestra tarea que tenemos delante, de encontrar una identidad, una sustancia, al reclamo por una Justicia Legítima que hoy nos convoca.

Porque lo que nos movilizó a reunirnos desde puntos tan distantes, desde historias disímiles, fue una necesidad común de interpelar al sistema de administración de justicia.

Esta necesidad, de buscar un punto de inflexión en la historia judicial que reconcilie al sistema con la ciudadanía, se desvirtuaría si se confunde con la sola búsqueda de cambios reglamentarios o legislativos, mientras se mantienen vivos los mecanismos internos de sometimiento y manipulación de la administración de justicia, de falta de compromiso con los valores democráticos.

Los que integramos la administración de justicia sabemos bien que el sometimiento de la justicia se trabaja desde adentro, a través de múltiples mecanismos de cooptación que difícilmente se erradiquen por ley y que se van a resistir con todas sus fuerzas.

Por eso para promover la democratización interna de los estamentos judiciales se requiere más debate que consensos. Una discusión sincera que enriquece, que no pone en peligro la paz social sino que la refuerza. Es necesario más discusión, que unidad corporativa porque lo que venimos a plantear hoy es la revisión profunda de las bases institucionales de la administración de justicia que se requiere después de 30 años de estabilidad democrática, con la convicción de que la democracia no ha logrado aún transformar los estamentos judiciales para que sean capaces de defender el interés general de la sociedad.

II - Hubo un detonante que nos unió. Fue un comunicado emitido por altos estamentos de la magistratura reclamando que se respete la independencia del Poder Judicial, de acuerdo a lo que percibimos como una visión sesgada de esa independencia.

Para una visión meramente institucionalista, de la que habla Amartya Sen, la independencia del Poder Judicial declarada en la Constitución es un reaseguro de la ciudadanía. Eso es lo que dice el comunicado.

Para una visión basada en “las realizaciones”, en el comportamiento real de las personas y en los efectos sociales de las sentencias, la independencia del Poder Judicial aparece en el comunicado como un mero eslogan. Una frase sencilla que todos apoyan porque pocos entienden, porque en realidad no deja entender nada. Una alabanza autoindulgente cuando proviene de los propios involucrados.

Esa reacción corporativa que implicó ese comunicado de la Comisión de Independencia Judicial, la Junta Federal de Cortes y asociaciones de magistrados buscó desviar la atención de las preguntas que sí tienen significado. Por ejemplo ¿qué es la independencia judicial? O mejor todavía, ¿es independiente el Poder Judicial? ¿De quién?

III - El postulado de la Independencia Judicial no puede interpretarse sin apreciarlo en su contexto, que es el modelo de Estado imperante en la Argentina durante la mayor parte de los últimos 200 años.

Sin ir tan lejos, a partir del quiebre institucional de 1930 la jurisprudencia suministró el sostén doctrinario a los golpes del Estado.

Fuera de toda causa en la que tuviera que intervenir y con la sola noticia de la autoridad militar la Corte Suprema emitió las Acordadas que legitimaron los gobiernos de facto en 1930 y 1943. De ahí en más, las Cortes desarrollaron la llamada “doctrina de facto” que sirvió para dar validez a los decretos y leyes emanados de los gobiernos usurpadores.

Se mantuvo durante largos períodos la ficción de una justicia independiente sostenida en la racionalidad de normas constitucionales, mientras que en la realidad la administración de justicia mostraba sumisión y deserción del Estado de Derecho para legitimar una sociedad colonizada y desigual.

Esto pudo realizarse a través de un Poder Judicial elitista, integrado por personas de estatus social privilegiado, y haciendo un uso estratégico de las relaciones de parentesco y de sociabilidad. Se concibió una magistratura que no abrevaba en valores democráticos.

En 1946 fue necesario destituir a los integrantes de la Corte Suprema porque los tribunales se negaban a aplicar las leyes laborales y a tomar juramento a los nuevos jueces del fuero laboral. Una vez removido el tribunal superior resultó que los empleados judiciales, convencidos de pertenecer a una estirpe superior a los asalariados, se negaron a integrar esos juzgados, de modo que tuvieron que ser conformados por empleados traídos de organismos provenientes del Poder Ejecutivo.

Pasada la 1ª mitad del siglo XX se incorporaron a la magistratura jueces y fiscales provenientes de los estratos medios de la sociedad. Pero para ese entonces el sistema ya había consolidado mecanismos que garantizaban que seguirían respondiendo a los mismos intereses elitistas.

El juez aristócrata fue reemplazado por el juez burócrata, aséptico, siempre alejado del servicio a la comunidad que continuó percibiéndose como miembro de un sector privilegiado, con espíritu de cuerpo, y que reacciona corporativamente cada vez que se ponga en crisis ese “orden”, ese “régimen”, burocrático y autoritario.

El último golpe de Estado del año 76 exhumó esos rasgos estructurales del sistema de justicia. El avance del proceso de juzgamiento de las graves violaciones a los derechos humanos cometidas en nuestro país va dejando al descubierto la complicidad estructural de jueces, fiscales y defensores con las autoridades civiles y militares que dirigieron el terrorismo de Estado.

Fue el punto más álgido del apartamiento a los valores democráticos, cuando la función legitimadora de dictaduras militares incluyó las detenciones arbitrarias, la desaparición de personas, la tortura y la apropiación de cientos de bebés.

Cuando se reinstaló la democracia, en el año 83, se dio el primer gran debate sobre la administración de justicia. Se renovó la Corte Suprema, se reincorporaron jueces cesanteados por la dictadura y se destituyeron algunos que habían demostrado fuertes compromisos ideológicos con el régimen militar, pero muchos otros permanecieron. Se encaró una reforma judicial que más adelante se plasmó en la reforma constitucional de 1994 creando el Consejo de la Magistratura, que suponía iba a arrojar transparencia y debate público a la designación de magistrados. Las provincias avanzaron hacia la modernización de los procesos incluso más que el sistema federal.

Sin embargo, el recambio de jueces, la reforma del sistema de designación y remoción, y la modernización de procesos, no produjeron un salto cualitativo que llegara a debilitar la subsistencia de un modelo judicial elitista.

Y esto se vio claramente en los años '90. El proceso económico y social regresivo iniciado en 1976 con la apertura irrestricta de los mercados y el auge de la especulación financiera volvió en los '90 para instalarse con mayor fortaleza.

La importación sin controles perjudicó los mercados en que las PyMes tenían mayor participación. Desintegró la producción local. Arrasó la industria textil. Se armaban productos con insumos importados porque los regímenes de promoción industrial desgravaban la importación y las empresas privatizadas no tenían ningún límite para comprar insumos al exterior.

Las privatizaciones expulsaron un tercio de los trabajadores de empresas públicas, 95.000 trabajadores cobraron retiro un anticipado financiado por el Banco Mundial. Se fueron los más capaces esperando reinsertarse, pero pocos pudieron porque las tasas de desempleo eran crecientes. Se privatizaron servicios públicos y recursos naturales no renovables de importancia estratégica para el desarrollo, como el gas y el petróleo, como el astillero Tandanor, que eran el patrimonio social de todos los argentinos.

Los grupos económicos vinculados a las privatizaciones tuvieron rentas extraordinarias que provenían de un (i) mercado cautivo, (ii) sin riesgo, (iii) con tarifas dolarizadas, (iv) renegociaciones tarifarias y (v) ventajas oligopólicas: desarrollaron oligopolios verticales y horizontales en las principales ramas de la actividad. Todo esto profundizó la concentración de la economía, mientras la deuda externa superaba con creces el producto anual lo que finalmente desembocó en la crisis en 2001 con una secuela de 54% de pobreza y 25% de indigencia. Por esa misma época, se crearon las AFJP. El régimen previsional se transformó en un negocio lucrativo, abandonando la finalidad de bienestar social. Las condiciones de acceso fueron más estrictas, (i) se volvió al sistema contributivo, donde había estricta correspondencia entre los aportes y las jubilaciones. (ii) Se requerían 30 años de contribuciones para acceder a una jubilación. Todos los trabajadores que por efecto de políticas públicas de precarización laboral, de desindustrialización y desempleo, o que por solo pertenecer a bajos estratos sociales no tienen nunca la oportunidad de acceder a un empleo formal no iban a acceder jamás a una jubilación, estaban librados a una vejez de miseria y desamparo.

La inequidad de género derivada de los menores salarios pagados a las mujeres y la situación de las ama de casa era absolutamente ignorada.

¿Dónde estaba la administración de justicia mientras sucedían todas estas inequidades?

¿Acaso alguna asociación de magistrados hizo algún reclamo de independencia judicial?

¿Dónde estaba en ese entonces el fervor por las cautelares que vemos hoy?

Cuando el sistema previsional estuvo en manos del poder financiero el Poder Judicial jamás lo puso en cuestión, ni lo atacó públicamente.

IV - Durante las sucesivas dictaduras y el vaciamiento neoliberal del patrimonio social, la administración de justicia, no es que no fue muy firme, actuó como un cómplice estructural de la represión, de la dominación, y de la impunidad. Durante todos esos años el Estado no vio con malos ojos que los jueces no fueran independientes, jamás éstos se quejaron de ser presionados y cumplieron de manera relativamente eficiente lo que se esperaba de ellos.

Entonces no había conflictos entre el Poder Ejecutivo y el Judicial.

V - La discusión de hoy no pasa por hacer un análisis de la jurisprudencia que a lo largo de los años ha significado una evolución en el reconocimiento de derechos y garantías, que no se pone en duda, ya que hemos trabajado en ella los magistrados y funcionarios aquí presentes y también los que no están.

De lo que aquí se trata es de identificar esa matriz del Poder Judicial, burocrática y autoritaria, gestada y alimentada durante décadas, que se articula en distintos estamentos judiciales y que subsiste hoy porque jamás ha sido removida.

No alcanza con dictar buenos fallos, incluso ejemplares, mientras se mira al costado del aparato instalado para detener su cumplimiento efectivo, como pasa en muchas causas por violaciones de Derechos Humanos, donde el obstáculo lo pone quien tiene que juzgar y con la complacencia del sistema.

Esa matriz burocrática y autoritaria está latente y desde su aparente neutralidad reacciona exuberante cada vez que se pone en riesgo el “orden establecido” que se quiere mantener. Cada vez que se toca alguno de los pilares que garantizan la reproducción de una forma de sociedad que legitima la desigualdad y la exclusión.

Fuera de esa actuación, en lo cotidiano, prevalece el magistrado burócrata y rutinizado, aséptico, el que se limita a observar el pleito como un árbitro de tenis, impasible ante la desigualdad de las partes.

Si hay algo que se impone a fuego en la mente de los judiciales es que se trate a las partes con estricta igualdad. Pero, ¿las partes son iguales? Con frecuencia no. La imparcialidad se transforma en indiferencia por las diferencias. Así se garantiza que las asimetrías del mercado y de la sociedad se trasladen al pleito. Así ganan los juicios no quienes tienen mejor derecho sino quienes tienen mejor abogado.

¿Cómo se puede hablar de igualdad ante la ley cuando es posible ir preso 4 ó 5 años por robar algunos objetos, y también es posible no ser siquiera enjuiciado por vaciar un banco o estafar a miles de ahorristas en el mercado de valores?

La población carcelaria es un fiel reflejo de esa doble vara en la persecución penal. La falta de control judicial sobre el sistema penitenciario es muestra de una mirada dual en la protección de los Derechos Humanos. No deja de sorprender la diferencia de criterio en la apreciación que hacen determinados jueces respecto al derecho de propiedad, según cuales sean los intereses a defender: de los grupos económicos o sectores afines; o el derecho de propiedad de los ahorristas, de los trabajadores o la protección del patrimonio social.

El fórum shopping, la justicia cautelar y la designación a dedo de magistrados subrogantes violando las normas reglamentarias goza de complacencia: no han sido objeto de las reprimendas públicas de las que sí ha sido objeto el derecho a recusar jueces. Se sabe que estos son los mecanismos ilícitos que utilizan algunos jueces para servir a poderosos intereses corporativos. Y se acepta lo inaceptable con aire distraído.

VI - Lo que hoy nos convoca a debatir sobre la legitimidad de la justicia es la certidumbre de que estos mecanismos que hacen posible esta subordinación de la administración de la justicia, que no es a la ley, sino a los escenarios impuestos por poderes fácticos, está aún vigente.

Porque si hay algo que los integrantes de la administración de justicia conocemos bien es que la dependencia judicial más que un problema de invasión de un poder sobre otro, se construye principalmente desde adentro del mundo judicial, a través de sus reglas internas y prácticas consuetudinarias.

Por eso sabemos que las esperadas reformas estructurales y presupuestarias no van a ser suficientes para dar el giro que necesitamos al sistema actual si no se encara la remoción de esos mecanismos internos, los vínculos aceitados con agentes externos, los lobbies oscuros, que mueven los hilos de la magistratura.

Y creemos que este cambio es posible. Porque su tiempo ha llegado. Porque detrás de esa vieja política judicial hay otros magistrados que gozan de verdadera independencia, la independencia interna. Que consideran que su función no se agota en la legalidad formal. Que cuando estudian un caso, no se contentan con buscar un cómodo precedente para aplicar mecánicamente, sino que intentan comprender sus peculiaridades, los conflictos de intereses individuales y colectivos que subyacen, todos los efectos sociales de la eventual sentencia; que son capaces de apreciar los hechos concretos dentro de su contexto político, psicológico y social o, incluso, los contemplan desde una perspectiva que los trascienda, que sirve para comprenderlos mejor y para poder

valorarlos adecuadamente. Y cuando resuelven un tema, no están mirando de reojo a qué sector del poder concentrado pueden beneficiar. Y que están dispuestos a rechazar los privilegios para reconciliar el sistema judicial con la ciudadanía.

Esa es la justicia legítima.

La que abandona el lenguaje encriptado y antiguo que es una coraza protectora de la corporación. Donde haya participación ciudadana en el sistema judicial, con procesos transparentes, con información pública, judicial y administrativa. Con magistrados que rindan cuentas a la comunidad. Donde no haya feudos, ni padrinazgos, ni familia judicial. Donde el acceso a la justicia de los sectores débiles y marginados sea una realidad.

Para construir ese nuevo paradigma es que hoy vinimos a conocernos y a escucharnos, para que entre todos hagamos realidad esa justicia legítima que queremos y que la sociedad se merece.

**Buenos Aires, 27 de febrero de 2013.**